



## PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

### FORMATO INFORME MENSUAL EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Villavicencio 20-12-2024

Señor (a)

Geny Astrid León Currea

SUPERVISOR: JAVIER ENRIQUE BERMÚDEZ DAZA

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.5805404

Cargo del supervisor Coordinador académica industria

Dependencia Centro de industria y servicios del meta CISM

Ciudad Villavicencio

**Asunto:** Informe mensual de ejecución contractual Mes DICIEMBRE del año 2024

**Referencia:** No CO1.PCCNTR.5805404 del año 2024

Johan Esteban Mosquera Rodriguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.959.079 de Villavicencio, en mi calidad de Contratista del SENA, en centro de industria y servicios del meta CISM, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, a continuación, presento el Informe de actividades realizadas en el mes objeto de cobro.

**Valor y forma de Pago:** Se fija como valor total para los cuatro (4) contratos la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$149.600.000) Esta suma será pagada por el SENA a los contratistas de la siguiente manera: a) once (11) pagos iguales mensuales, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.400.000) cada uno.

**Plazo:** Será hasta el 31 de 12 de 2024.



**OBJETO:** Prestación de servicios profesionales como apoyo a la supervisión de contratos suscritos por el Centro de Industria y Servicios del Meta en las diferentes coordinaciones académicas durante la Vigencia 2024.

**Obligaciones Específicas:**

No	Obligaciones	Acciones realizadas	Evidencias
1	Realizar todas las actividades de apoyo a la recepción, digitación, archivo, control y custodia de la documentación de los procesos contractuales a cargo del Coordinador del Área, en el medio establecido por la Entidad y conforme a la normatividad de archivo.	Se solicita la documentación requerida para la contratación del instructor de inglés requerido para la coordinación de industria y el conductor del aula móvil	ANEXOS
2	Proyectar documentos propios de la etapa precontractual de los procesos de contratación de bienes y servicios y las prestaciones de servicios de apoyo a la gestión 5 GTH-F-075 V08 y/o profesionales de los procesos a cargo de la Coordinación donde ejecute las actividades contractuales.	Dando cumplimiento a lo establecido se proyectaron documentos propios para adelantar procesos de contratación requeridos por la coordinación de industria de CISM, como lo fueron el estudio previo requerido para la contratación de la modernización del aula móvil, proyección de certificados de idoneidad para la contratación del conductor del aula móvil y la contratación del instructor de inglés requerido por la coordinación	ANEXOS



3	Proyectar documentos propios de la etapa contractual y post contractual de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales cuya supervisión este a cargo de la Coordinación donde ejecute el objeto contractual	Dando cumplimiento a lo establecido se proyectaron documentos propios para adelantar procesos de Adición de los siguientes contratos 1. CO1.PCCNTR.652504 6 (lote 5) 2. CO1.PCCNTR.661720 7 (instructor) Y se realizó una terminación anticipada al contrato CO1.PCCNTR.6076890	ANEXOS
4	Proyectar documentos propios postcontractual de los contratos de bienes y servicios cuya supervisión este a cargo de la Coordinación donde ejecute el objeto contractual	Para el mes del presente informe no se realizó proyección de documentos propios para los contratos en ejecución llevados por la coordinación	ANEXOS



5	Apoyar al supervisor en la gestión del SECOP II y velar por el uso correcto de los formatos vigentes establecidos en la plataforma COMPROMISO.	Dando cumplimiento a lo establecido en el contrato se realizó el seguimiento de los formatos vigentes en los documentos proyectados y correcta gestión de secop 2 por parte de los supervisados por la coordinación de industria	ANEXOS
6	Orientar a los supervisados asignados a las Coordinaciones académicas del Centro de Industria y Servicios del Meta, acerca del manejo del SECOP II, la elaboración de cuentas de cobro y el cargue de las cuentas de cobro durante la vigencia 2024.	Dando cumplimiento a lo establecido en el contrato se realiza acompañamiento a los supervisados en el correcto uso de la plataforma secop II	ANEXOS
7	Orientar y acompañar a los supervisados asignados a las Coordinaciones académicas Centro de Industria y Servicios del Meta, para la adecuada elaboración de los informes de Ejecución Contractual, velando por el cumplimiento del contenido del objeto contratado y desarrollado por el contratista.	Dando cumplimiento a lo establecido en el contrato se realizó el acompañamiento para la adecuada elaboración de los informes de ejecución contractual, mediante presentación de power point y atendiendo cada una de las inquietudes referentes a la elaboración de esta.	ANEXOS
8	Informar, comunicar y gestionar de manera oportuna al Supervisor del contrato, sobre los avances, dificultades y novedades presentadas en el desarrollo de la ejecución de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión	Dando cumplimiento a lo establecido en el contrato se comunicó de manera oportuna novedades a la supervisión de contrato	ANEXOS



	y profesional, para que se tomen las medidas pertinentes.		
9	Apoyar el seguimiento periódico -mensual- a la ejecución de los contratos de bienes y servicios y de prestación de servicios de apoyo a la gestión y profesionales de la Coordinación académica asignada, tendientes a una óptima ejecución contractual, realizando seguimiento al Plan de Pagos Compromiso y de observar novedades que pongan en riesgo la ejecución informar al Supervisor y dejar soportado en evidencias documentales las actuaciones que se deriven de dichas situaciones (Actas de reunión con el contratista, comunicaciones oficiales vía correo electrónico, entre otros).	Para el mes de presentación de la cuenta de cobro no se realizó la presente obligación	ANEXOS
10	Apoyar el trámite de cuentas de cobro, dando aplicabilidad a la Herramienta SICONTRATISTAS previo cumplimiento de requisitos e informar al supervisor las novedades frente a los pagos de manera oportuna	Dando cumplimiento a lo establecido en el contrato, se apoyó a los supervisados en la elaboración y tramite de cuentas de cobro del mes de Diciembre	ANEXOS
11	Apoyar en la implementación, actualización de los datos y cargue de la documentación en el aplicativo SIGEP II, del personal contratista supervisado.	Dando cumplimiento a lo establecido se solicito creación de sigep II al instructor gustavo Adolfo	ANEXOS
12	Verificar la documentación soporte requerida para el registro de obligaciones y tramites de pagos, conforme	Dando cumplimiento a lo establecido en el contrato se realizó la verificación de los soportes enviados por los supervisados en la	ANEXOS



	al Instructivo de COMPROMISO- GRF-I-002.	cuenta de cobro Diciembre 2024	
13	Verificar el cargue de las facturas en el aplicativo OLIMPIA, para la aprobación por parte del Supervisor del contrato.	En el mes objeto de cobro no fue necesario realizar esta obligación	ANEXOS
14	Apoyar la verificación del pago de la seguridad social de los contratistas asignados a la coordinación académica correspondiente, de acuerdo con la normatividad legal vigente.	Dando cumplimiento a lo establecido en el contrato se realizó la verificación del pago de la seguridad social para el mes de Diciembre	ANEXOS
15	Verificar la vigencia y amparos de las garantías exigidas en los contratos, asignados a la coordinación académica	En el mes objeto de cobro no fue necesario realizar esta obligación	ANEXOS
16	Presentar informe final de apoyo a la supervisión del Estado de los contratos a cargo de la coordinación asignada al cierre de la vigencia o terminación del contrato	En el mes objeto de cobro no fue necesario realizar esta obligación	ANEXOS
17	Verificar que el instructor realice el reporte oportuno de novedades en la ejecución de la formación.	Dando cumplimiento a lo establecido en el contrato se realizó la obligación contractual, mediante un trabajo articulado con el coordinador de industria	ANEXOS
18	Verificar el cumplimiento de los instructores en el cargue de los juicios evaluativos de 6 GTH-F-075 V08 cada coordinación a la que fueron asignados	Dando cumplimiento a lo establecido en el contrato se realizó la obligación contractual, requiriendo a los instructores el cargue de los juicios evaluativos una vez estos finalicen en el one drive creado por la coordinación de industria	ANEXOS



19	Apoyar con el seguimiento al proceso de gestión documental de la correspondiente coordinación académica que fueron designados.	Se realizó el seguimiento del proceso de gestión documental	ANEXOS
20	Efectuar el seguimiento y visitas directas a los instructores contratistas de acuerdo con la periodicidad (Mensual) por el Coordinador académico para verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, evidenciando los resultados de las visitas en Informe mensual.	El mes de presentación de la cuenta de cobro no se realizó esta obligación	ANEXOS
21	Apoyar a la Coordinación de Formación Profesional Integral y a los Coordinadores Académicos en el proceso de Encuesta de percepción sobre la ejecución de la Formación Profesional de instructores contratistas.	Para el mes de presentación de esta cuenta de cobro no se apoyó en la encuesta de percepción	ANEXOS
22	Verificar y gestionar con los Instructores contratistas las novedades mensuales frente a los reportes generados por administración educativa en cuanto a fichas sin programar, fichas en tránsito y fichas complementarias terminadas por evaluar	Dando cumplimiento a lo establecido en el contrato se realizaron actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto	ANEXOS
23	Verificar que los Instructores contratistas reporten las novedades de aprendices de manera oportuna frente a los generados por la Coordinación de Formación Profesional Integral.	Dando cumplimiento a lo establecido en el contrato se realizaron actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto	ANEXOS
24	Reportar a la Coordinación académica las novedades que se presenten en la ejecución de la formación profesional	Dando cumplimiento a lo establecido en el contrato se realizaron actividades propias y necesarias para	ANEXOS



	(juicios evaluativo y reporte de horas mensuales).	el cumplimiento de la obligación contractual	
25	Entregar a la supervisión los reportes de ejecución de actividades en forma mensual, cuenta de cobro y los demás informes que le sean solicitado	Dando cumplimiento a lo establecido en el contrato se le comparte al supervisor la información inherente a las cuentas de cobro del mes de Diciembre	ANEXOS
26	Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual	Dando cumplimiento a lo establecido en el contrato se realizaron actividades propias y necesarias para el cumplimiento de esta obligación contractual.	ANEXOS

A continuación, relaciono los desplazamientos que realicé previo a la presentación de este informe. Una vez finalizado cada desplazamiento presenté al ordenador del gasto el informe en el Formato Informe Legalización Desplazamiento Contratista GTH-F-087, en el que se describieron las actividades desarrolladas y los resultados de cada desplazamiento. Cada informe cuenta con el visto bueno del Supervisor.


ITEM	No DE LA ORDEN DE VIAJE	LUGAR DE DESPLAZAMIENTO	FECHA DE DESPLAZAMIENTO INICIAL	FECHA DE DESPLAZAMIENTO FINAL

**Nota 1:** Por cada desplazamiento que haya realizado el contratista, adjuntará el respectivo informe que la soporte. En caso de haber realizado el desplazamiento en fecha posterior a la presentación del informe de ejecución contractual, deberá reportarlo en el siguiente informe de ejecución contractual.



Para el trámite de la cuenta me permito adjuntar: Documentos electrónicos enunciados como evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales y los desplazamientos realizados y 80066096 del mes de NOVIEMBRE realizado el pago por pago simple. (Decreto Ley 2106 de 2019 – “Decreto Ley Antitrámites”)

Cordialmente,

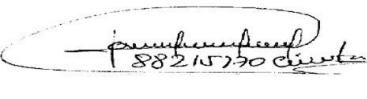
**Firma** 

**Nombres y apellidos** Johan Esteban Mosquera rodriguez

**Contratista** Johan Esteban Mosquera Rodriguez

**C.C. No.** CO1.PCCNTR.5805404 de 2024

Recibí a satisfacción:

**Firma** 

**Nombres y Apellidos** Javier Enrique Bermúdez Daza

**Supervisor(a)** Contrato. CO1.PCCNTR.5805404 de 2024

**Cargo** coordinador académico industria



## ANEXOS

### CONSTITUCIÓN DE RESERVA PESUPUESTAL

CONTRATO No.	CO1/PCONTR.652046 del 2024
CONTRATISTA	FERRETERIA METALCORTE Y AFINES S.A.S
NIT No.	900571841
REPRESENTANTE LEGAL	DARÍO HERNÁNDO SUÁREZ RAMÍREZ
C.C. No.	79881770
OBJETO DEL CONTRATO:	Suministro de materiales de formación profesional destinados a todos los programas de formación de las Coordinaciones Académicas del Centro de Industria y Servicios del Meta
VALOR DEL CONTRATO	\$738.994.820
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	9024 de 2024-04-09
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	82124 de 2024-07-23
VALOR ADICIÓN	\$44.026.580
ADICIÓN #1	\$8.000.000
ADICIÓN #2	\$36.026.580
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$788.994.820
VALOR PAGADO EN LA VIGENCIA 2023	\$0
SALDO PARA RESERVA	\$788.994.820
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	22/07/2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	1320 días
PRÓXIMA DEL CONTRATO	15 días
FECHA FINAL DEL CONTRATO	10/12/2024

El Supervisor y el Ordenadora del Gasto del contrato Electrónico No 6525046, solicitan la constitución de la reserva presupuestal inducida que a continuación se detalla:

Dependencia SIF	Código Proyecto Ley SFM 2021	Posición del Gasto	Nombre Concepto Interno SENA	Recurso	Fuente	Valor de la Reserva Presupuestal para constituir	Justificación
80211 CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS	0-903-100-19-20380-303020-02			10	NACION	\$87.108.840	Se solicita la reserva inducida de este recurso para cubrir los pagos adjudicados a este contrato en la vigencia 2023 ya que en la vigencia 2024 no se pueden realizar por la falta de Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
80246 CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS	0-903-100-19-20380-303020-02			10	NACION	\$118.706.700	Se solicita la reserva inducida de este recurso para realizar los pagos adjudicados a este contrato en la vigencia 2023 ya que en la vigencia 2024 no se pueden realizar por la falta de Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
80302 CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS	0-903-100-19-20380-303020-02			27	PROFIDIC	\$ 8.000.000	Se solicita la reserva inducida de este recurso para realizar los pagos adjudicados a este contrato en la vigencia 2023 ya que en la vigencia 2024 no se pueden realizar por la falta de Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Por lo expuesto en la justificación autorizo la constitución de la Reserva Presupuestal Excepcional por el valor total y en los identificadores relacionados anteriormente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2, del Decreto 1068 de 2015, el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 29 del Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024 "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025".

#### JUSTIFICACIÓN PARA CONSTITUIR RESERVA PRESUPUESTAL

Se hace necesario la constitución de la reserva presupuestal para el Contrato No. 6525046 de 2024, suscrito con FERRETERIA METALCORTE Y AFINES S.A.S, identificado con NIT No. 900571841, teniendo en cuenta:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Que el contrato No 6525046 de 2024 no fue ejecutado presupuestalmente Durante la vigencia fiscal 2024, generando compromisos y obligaciones contractuales y/o legales que la entidad debía realizar mediante pagos correspondientes en dicha vigencia. Sin embargo, debido a circunstancias excepcionales y a factores ajenos a la voluntad de la entidad, no fue posible realizar dichos pagos dentro del periodo establecido por falta del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, por lo cual se requiere seguir contado con estos recursos para poder realizar los pagos comprometidos correspondientes a la vigencia 2024 que no pudieron ser ejecutados dentro del periodo fiscal correspondiente, se requiere la autorización para realizar estos pagos en el marco de la vigencia 2025. La reserva extraordinaria de recursos permitirá garantizar que los compromisos de 2024 se cumplan sin perjuicio de los recursos disponibles para 2025, respetando el principio de legalidad y la adecuada ejecución del presupuesto. Lo anterior sumado a que, las entidades estatales pueden solicitar reservas presupuestales cuando habiendo adquirido compromisos en una vigencia fiscal, a 31 de diciembre no se han cumplido en su totalidad, y, por tanto, debe continuarse con la respectiva ejecución en la siguiente vigencia.

Que según los artículos 29 y 31 del Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024 "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025", el cual establece:

*"ARTÍCULO 29. A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2024 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.*

*Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2024 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2025.*

*Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.*

*Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran.*

*(...)*  
**ARTÍCULO 31.** *En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2025 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 90 de la Ley 225 de 1995"*



### CONSTITUCIÓN DE RESERVA PESUPUESTAL

CONTRATO No.	001/PCONTR.6525633 de 2024
CONTRATISTA	GAMELEC LTDA.
NIT No.	830048869-1
REPRESENTANTE LEGAL	NEBARDÓ ANTONIO MUNOZ ARISTIZABAL
C.C. No.	79710661
OBJETO DEL CONTRATO	Suministro de materiales de formación profesional destinados a todos los programas de formación de las Coordinaciones Académicas del Centro de Industria y Servicios de Meta
VALOR DEL CONTRATO	\$42.800.919
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	9024 de 2024-04-09
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	81924 de 2024-07-23
VALOR ADICIÓN	\$9.967.880
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$50.778.779
VALOR PAGADO EN LA VICENCIA 2023	\$30.898.708,8
SALDO PARA RESERVA	\$19.180.990,16
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	22/07/2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	132 DIAS
PRÓRROGA DEL CONTRATO	18 DIAS
FECHA FINAL DEL CONTRATO	16/12/2024

El Supervisor y el Ordenadora del Gasto del contrato Electrónico No 6525633, solicitan la constitución de la reserva presupuestal inducida que a continuación se detalla:

Dependencia DIF	Código Proyecto Ley 878 de 2023	Posición del Gasto	Nombre Concepto Interno SENA	Recursos	Fuente	Valor de la Reserva Presupuestal para constituir	Justificación
95346		0-9020-100-9-00000-00-000002-02		10	NACION	12.180.990,16	Se solicita la reserva inducida de este recurso para realizar los pagos adjudicados a esta reserva en la vigencia 2025 en que en la vigencia 2024 no se justifica haber por el ítem de Programa Anual Mensualizado de Caja PAC)

Por lo expuesto en la justificación autorizo la constitución de la Reserva Presupuestal Excepcional por el valor total y en los identificadores relacionados anteriormente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2, del Decreto 1068 de 2015, el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 29 del Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024 "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"

#### JUSTIFICACIÓN PARA CONSTITUIR RESERVA PRESUPUESTAL

Se hace necesario la constitución de la reserva presupuestal para el Contrato No. 6525633 de 2024, suscrito con GAMELEC LTDA, identificado con NIT No. 830048869-1, teniendo en cuenta:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación

y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Que el contrato No 6525633 de 2024 no fue ejecutado presupuestalmente Durante la vigencia fiscal 2024, generando compromisos y obligaciones contractuales y/o legales que la entidad debía realizar mediante pagos correspondientes en dicha vigencia. Sin embargo, debido a circunstancias excepcionales y a factores ajenos a la voluntad de la entidad, no fue posible realizar dichos pagos dentro del periodo establecido por falta del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, por lo cual se requiere seguir contado con estos recursos para poder realizar los pagos comprometidos correspondientes a la vigencia 2024 que no pudieron ser ejecutados dentro del periodo fiscal correspondiente, se requiere la autorización para realizar estos pagos en el marco de la vigencia 2025. La reserva extraordinaria de recursos permitirá garantizar que los compromisos de 2024 se cumplan sin perjuicio de los recursos disponibles para 2025, respetando el principio de legalidad y la adecuada ejecución del presupuesto. Lo anterior sumado a que, las entidades estatales pueden solicitar reservas presupuestales cuando habiendo adquirido compromisos en una vigencia fiscal, a 31 de diciembre no se han cumplido en su totalidad, y, por tanto, debe continuarse con la respectiva ejecución en la siguiente vigencia.

Que según los artículos 29 y 31 del Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024 "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025", el cual establece:

*\*ARTÍCULO 29. A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2024 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a*

las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

*Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2024 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2025.*

*Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.*

*Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran.*

(...)

*ARTÍCULO 31. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2025 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 90 de la Ley 225 de 1995"*

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la prórroga aprobada por el contratista sobre el contrato electrónico No. 6525633 de 2024 en la plataforma SECOP II, se constituye la presente reserva presupuestal por valor de 12.180.990,16 M/CTE



**CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL**

CONTRATO No.	COI/PCONTR.6525094 del 2024
CONTRATISTA	EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS
NIT No.	900352345
REPRESENTANTE LEGAL	TATIANA CONSUELO CAMARGO VILLANUEVA
C.C. No.	52952342
OBJETO DEL CONTRATO:	Suministro de materiales de formación profesional destinados a todos los programas de formación de las Coordinaciones Académicas del Centro de Industria y Servicios del Iteja.
VALOR DEL CONTRATO	\$177.502.048
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	9024 de fecha 2024-04-09
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	02224 de 2024-07-23
VALOR ADICIÓN	\$55.062.463
ADICION 02	\$2.414.692
ADICION 03	\$942.790,4
ADICION 04	\$54.004.540,64
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$276.984.541,04
VALOR PAGADO EN LA VIGENCIA 2023	\$0
SALDO PARA RESERVA	\$330.543.247,37
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20/07/2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	1320 días
PRÓRROGA DEL CONTRATO	18 DIAS
FECHA FINAL DEL CONTRATO	18/12/2024

El Supervisor y el Ordenadora del Gasto del contrato Electrónico No 6525094, solicitan la constitución de la reserva presupuestal inducida que a continuación se detalla:

Dependencia BIP	Código Proyecto Ley BPRN 2023	Posición del Gasto	Nombre Concepto Interno SENA	Recurso	Fuente	Valor de la Reserva Presupuestal para cancelar	Justificación
650210 CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS		0-9902-1000-11-0233900-3002031-02	ADQUIRIR DE EYB	10	Nación	\$55.062.470,40	Se solicita la reserva inducida de este recurso para cancelar los pagos autorizados a esta dependencia en la vigencia 2023 en su totalidad y en la vigencia 2024 no se ha ejecutado por el tema de Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.
650211 CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS		0-9902-1000-11-0233900-3002031-02	ADQUIRIR DE EYB	10	Nación	\$10.924.146	Se solicita la reserva inducida de este recurso para cancelar los pagos autorizados a esta dependencia en la vigencia 2023 en su totalidad y en la vigencia 2024 no se ha ejecutado por el tema de Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.
650240 CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS		0-9902-1000-11-0233900-3002031-02	ADQUIRIR DE EYB	10	Nación	\$146.798.137	Se solicita la reserva inducida de este recurso para cancelar los pagos autorizados a esta dependencia en la vigencia 2023 en su totalidad y en la vigencia 2024 no se ha ejecutado por el tema de Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.
650210 CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS		0-9902-1000-11-0233900-3002031-02	ADQUIRIR DE EYB	10	Financ	\$16.596.065	Se solicita la reserva inducida de este recurso para cancelar los pagos autorizados a esta dependencia en la vigencia 2023 en su totalidad y en la vigencia 2024 no se ha ejecutado por el tema de Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

Por lo expuesto en la justificación autorizo la constitución de la Reserva Presupuestal Excepcional por el valor total y en los identificadores relacionados anteriormente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2, del Decreto 1068 de 2015, el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 29 del Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024 "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"

**JUSTIFICACIÓN PARA CONSTITUIR RESERVA PRESUPUESTAL**

Se hace necesario la constitución de la reserva presupuestal para el Contrato No. 6525094 de 2024, suscrito con EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, identificado con NIT No. 900352345, teniendo en cuenta:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Que el contrato No 6525094 de 2024 no fue ejecutado presupuestalmente Durante la vigencia fiscal 2024, generando compromisos y obligaciones contractuales y/o legales que la entidad debía realizar mediante pagos correspondientes en dicha vigencia. Sin embargo, debido a circunstancias excepcionales y a factores ajenos a la voluntad de la entidad, no fue posible realizar dichos pagos dentro del periodo establecido por falta del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, por lo cual se requiere seguir contado con estos recursos para poder realizar los pagos comprometidos correspondientes a la vigencia 2024 que no pudieron ser ejecutados dentro del periodo fiscal correspondiente, se requiere la autorización para realizar estos pagos en el marco de la vigencia 2025. La reserva extraordinaria de recursos permitirá garantizar que los compromisos de 2024 se cumplan sin perjuicio de los recursos disponibles para 2025, respetando el principio de legalidad y la adecuada ejecución del presupuesto. Lo anterior sumado a que, las entidades estatales pueden solicitar reservas presupuestales cuando habiendo adquirido compromisos en una vigencia fiscal, a 31 de diciembre no se han cumplido en su totalidad, y, por tanto, debe continuarse con la respectiva ejecución en la siguiente vigencia.

Que según los artículos 29 y 31 del Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024 "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025", el cual establece:

*"ARTÍCULO 29. A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2024 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.*

*Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2024 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2025.*

*Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIIF) Nación.*

*Como quiera que el SIIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran.*  
(...)



### CONSTITUCIÓN DE RESERVA PESUPUESTAL

CONTRATO No.	COI/PCONTR.6525094 del 2024
CONTRATISTA	EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS
NIT No.	900352345
REPRESENTANTE LEGAL	TATIANA CONSUELO CAMARGO VILLANUEVA
C.C. No.	52892342
OBJETO DEL CONTRATO:	Suministro de materiales de formación profesional destinados a todos los programas de formación de las Coordinaciones Académicas del Centro de Industria y Servicios del Meta
VALOR DEL CONTRATO	\$377.952.948
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	9024 de fecha 2024-04-09
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	02224 de 2024-07-23
VALOR ADICIÓN	\$59.362.493
ADICION 02	\$4.414.682
ADICION 03	\$643.790,4
ADICION 04	\$64.004.040,84
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$378.566.541,04
VALOR PAGADO EN LA VIGENCIA 2023	\$0
SALDO PARA RESERVA	\$48.021.293,77
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	25/07/2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	1320dms
PRORROGA DEL CONTRATO	18 DIAS
FECHA FINAL DEL CONTRATO	18/12/2024

El Supervisor y el Ordenadora del Gasto del contrato Electrónico No 6525094, solicitan la constitución de la reserva presupuestal inducida que a continuación se detalla:

Dependencia SIF	Código Proyecto Ley BPN 2021	Posición del Gasto	Nombre Concepto Interno SENA	Recurso	Fuente	Valor de la Reserva Presupuestal para constituir	Justificación
SASAS CENTRO DE SERVICIOS		0-5002-0300-11000000-300001-02-400018 DE 816		10	NACION	\$48.021.293,77	Se solicita la reserva inducida de este recurso para realizar los pagos adjudicados a esta dependencia en la vigencia 2025 ya que en la vigencia 2024 no se pudieron realizar por el fin de Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)

Por lo expuesto en la justificación autorizo la constitución de la Reserva Presupuestal Excepcional por el valor total y en los identificadores relacionados anteriormente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2, del Decreto 1068 de 2015, el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 29 del Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024 "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"

#### JUSTIFICACIÓN PARA CONSTITUIR RESERVA PRESUPUESTAL

Se hace necesario la constitución de la reserva presupuestal para el Contrato No. 6525094 de 2024, suscrito con EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, identificado con NIT No. 900352345, teniendo en cuenta:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral,

para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Que el contrato No 6525094 de 2024 no fue ejecutado presupuestalmente Durante la vigencia fiscal 2024, generando compromisos y obligaciones contractuales y/o legales que la entidad debía realizar mediante pagos correspondientes en dicha vigencia. Sin embargo, debido a circunstancias excepcionales y a factores ajenos a la voluntad de la entidad, no fue posible realizar dichos pagos dentro del periodo establecido por falta del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, por lo cual se requiere seguir contado con estos recursos para poder realizar los pagos comprometidos correspondientes a la vigencia 2024 que no pudieron ser ejecutados dentro del periodo fiscal correspondiente, se requiere la autorización para realizar estos pagos en el marco de la vigencia 2025. La reserva extraordinaria de recursos permitirá garantizar que los compromisos de 2024 se cumplan sin perjuicio de los recursos disponibles para 2025, respetando el principio de legalidad y la adecuada ejecución del presupuesto. Lo anterior sumado a que, las entidades estatales pueden solicitar reservas presupuestales cuando habiendo adquirido compromisos en una vigencia fiscal, a 31 de diciembre no se han cumplido en su totalidad, y, por tanto, debe continuarse con la respectiva ejecución en la siguiente vigencia.

Que según los artículos 29 y 31 del Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024 "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025", el cual establece:

*"ARTÍCULO 29. A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2024 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.*

*Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2024 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2025.*

*Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.*

*Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran.*

(...)



### CONSTITUCIÓN DE RESERVA PESUPUESTAL

CONTRATO No.	OC 127070
CONTRATISTA	Distracom S.A.
NIT No.	811009788
REPRESENTANTE LEGAL	MARCO ANTONIO LONDONO SIERRA
C.C. No.	C.C. 70.962.178
OBJETO DEL CONTRATO:	Contratar el suministro de combustible (Gasolina corriente y ACSM Corral) para los vehículos, incluyendo peajes, Aduas Móviles y estacion de la sede del centro de industria y servicios del meta
VALOR DEL CONTRATO	\$32.793.436
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	4324 de 2024-01-29
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	44424 de 2024-04-12
VALOR ADICIÓN	00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$32.793.436
VALOR PAGADO EN LA VIGENCIA 2022	\$15.103.032
SALDO PARA RESERVA	\$17.690.402
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	08/04/2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	267 Días
PRORROGA DEL CONTRATO	N/A
FECHA FINAL DEL CONTRATO	31/12/2024

El Supervisor y el Ordenadora del Gasto del contrato Electrónico OC 127070, solicitan la constitución de la reserva presupuestal inducida que a continuación se detalla:

Dependencia BIF	Código Proyecto Ley BIFN 2022	Posición del Gasto	Nombre - Concepto Interno SENA	Recursos	Fuente	Valor de la Reserva Presupuestal para justificar	Justificación
00310	C-003-100-16-03300-303020-02			10	NACION	\$1.00.403	Se solicita la reserva inducida de este recurso para realizar los pagos relacionados a este concepto en la vigencia 2025 en que en la vigencia 2024 no se pudieron realizar por el tema de Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
00320	C-003-100-16-03300-303020-02			10	NACION	\$12.000.000	Se solicita la reserva inducida de este recurso para realizar los pagos relacionados a este concepto en la vigencia 2025 en que en la vigencia 2024 no se pudieron realizar por el tema de Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Por lo expuesto en la justificación autorizo la constitución de la Reserva Presupuestal Excepcional por el valor total y en los identificadores relacionados anteriormente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2, del Decreto 1068 de 2015, el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 29 del Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024 "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"

#### JUSTIFICACIÓN PARA CONSTITUIR RESERVA PRESUPUESTAL

Se hace necesario la constitución de la reserva presupuestal para el Contrato OC 127070 de 2024, suscrito con Distracom S.A., identificado con NIT No. 811009788, teniendo en cuenta:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Que el contrato OC 127070 de 2024 no fue ejecutado presupuestalmente Durante la vigencia fiscal 2024, generando compromisos y obligaciones contractuales y/o legales que la entidad debía realizar mediante pagos correspondientes en dicha vigencia. Sin embargo, debido a circunstancias excepcionales y a factores ajenos a la voluntad de la entidad, no fue posible realizar dichos pagos dentro del periodo establecido por falta del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, por lo cual se requiere seguir contado con estos recursos para poder realizar los pagos comprometidos correspondientes a la vigencia 2024 que no pudieron ser ejecutados dentro del periodo fiscal correspondiente, se requiere la autorización para realizar estos pagos en el marco de la vigencia 2025. La reserva extraordinaria de recursos permitirá garantizar que los compromisos de 2024 se cumplan sin perjuicio de

los recursos disponibles para 2025, respetando el principio de legalidad y la adecuada ejecución del presupuesto. Lo anterior sumado a que, las entidades estatales pueden solicitar reservas presupuestales cuando habiendo adquirido compromisos en una vigencia fiscal, a 31 de diciembre no se han cumplido en su totalidad, y, por tanto, debe continuarse con la respectiva ejecución en la siguiente vigencia.

Que según los artículos 29 y 31 del Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024 "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025", el cual establece:

**"ARTÍCULO 29. A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2024 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.**

*Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2024 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y*



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. COL.PCCNTR.5805404 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JOHAN ESTEBAN MOSQUERA RODRIGUEZ**

**CONSIDERACIONES:** 1. Que el 25 de enero de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales como apoyo a la supervisión de contratos suscritos por el Centro de Industria y Servicios del Meta en las diferentes coordinaciones académicas durante la vigencia 2024. 2. Que, el plazo se pactó hasta el 23 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de treinta y siete millones cuatrocientos mil pesos (\$37.400.000). 4. Que Javier Enrique Bermúdez Daza, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 21 de noviembre de 2024, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, y en consecuencia adicionalmente en la suma de setecientos noventa y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$793.333), indicando lo siguiente: "El contrato tiene un plazo de finalización establecido para el 23 de diciembre de 2024. Sin embargo, es indispensable garantizar la continuidad en el apoyo en la supervisión de treinta y tres (33) contratos de prestación de servicios profesionales y así (6) contratos bienes y servicios, como suministro de combustible CISM, materiales de formación del convenio economía campesina (CAMPESENA), Materiales de formación pieza nueva, Materiales de formación del CISM, entre otros. Dado que la mayoría de estos contratos tienen como fecha de terminación al 31 de diciembre de 2024, resulta imprescindible contar con el apoyo del contratista para desarrollar actividades como la elaboración de informes finales, actas de liquidación, actas de archivo de expedientes contractuales, acompañamiento en la preparación de cuentas de cobro, y la verificación de estas en SECOP II, entre otras tareas esenciales para el cierre de la vigencia contractual". 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 224 de 2024, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 6. Que el ordenador del gasto, Geny Astrid Leon Currea, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se registró por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. COL.PCCNTR.5805404 hasta el 31 de diciembre de 2024, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 31 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN**- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de setecientos noventa y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$793.333), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato será de treinta y ocho millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$38.193.333). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero por el valor de setecientos noventa y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$793.333) y b) once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre, por valor de tres millones cuatrocientos mil pesos (\$3.400.000) cada uno. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS**- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 224 de 2024, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor establecido en el otro documento, la cual deberá ser cambiada y renovada.



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. COL.PCCNTR.5805404 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JOHAN ESTEBAN MOSQUERA RODRIGUEZ**

documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Red: Javier Enrique Bermúdez Daza - Coordinador - Coordinación Educativa de Industria.

*[Firma manuscrita]*



**PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL  
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN**

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO NRO. COL.PCCNTR.6938278 del 2024 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ROCÍO DEL PILAR ALBARRACÍN CARREÑO**

Entre los suscritos, de una parte, GENY ASTRID LEON CURREA, domiciliado en Villavicencio meta identificado con cedula de ciudadanía 40.378.782 de Villavicencio actuando en nombre y representación legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, entidad identificada con NIT. 899.999.034-1, en calidad de suscriptor, nombrada mediante Resolución 1-02573 del 8 de octubre de 2024 y Acta de Posesión No. 346 del 16 de octubre de 2024, expedida por el Director General del SENA y quien para los efectos de este documento se denominará EL SENA y, por la otra Red del Pilar Albarracín Carreño identificado con cedula de ciudadanía nro. 32.427.630, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente Acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1130 de 2007, bajo las reglas y condiciones legales, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**1) Identificación del contrato**

Contrato	COL.PCCNTR.6938278
Objeto	Prestar servicios Personales temporales para ejercer el rol de instructor Técnico y/o transversal de acuerdo con los diseños curriculares que ejecute el Centro de Industria y Servicios del Meta en 2024 de los programas TITULADA REGULAR, COMPLEMENTARIA y VIRTUAL en la especialidad requerida y/o de su perfil. (ENI)
Valor del contrato	\$ 6.995.191 COP
Plazo de ejecución	31Días
Fecha de inicio	25/10/2024
Fecha de terminación	14/12/2024
Modificación nro.	N/A
Contratista	Rocio del Pilar Albarracín Carreño
CDP NRO.	11924 DES DE JULIO DEL 2024
CRP NRO.	118024 DE 24 OCTUBRE DEL 2024
Garantía nro.	Aseguradora: Seguros Mundial Número de póliza: CV-100045371 Fecha de expedición: 25/10/2024

GCOCN-F-027 V03



	Fecha de aprobación: 25/10/2024
Supervisor / Interventor	Javier Enrique Bermúdez Daza coordinador académico de industria

**2) Certificación del supervisor**

La supervisión del contrato fue realizada por Javier Enrique Bermúdez Daza, quien para autorizar los pagos acordados certificó que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato respecto del cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Caja de compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA).

Por lo expuesto, y con base en los términos señalados en el informe final del contrato, se evidenció que el contratista cumplió el objeto y las obligaciones contractuales.

**3) Relación de pagos del contrato**

Los pagos realizados con ocasión de la ejecución del contrato, fueron tal como a continuación se relacionan:

ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
PAGO 1	25/10/2024	960.124
PAGO 2	1/11/2024	4.114.818
PAGO 3	1/12/2024	1.920.000

**4) Resumen financiero**

El balance financiero del contrato relacionado en la presente acta, de conformidad con la relación de pagos del SIIF, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial contrato	\$6.995.191
Valor adición o disminución del contrato	0
Valor de las reducciones	0
Valor final del contrato	\$6.995.191
Valor ejecutado	\$6.994.942
Valor pagado	\$6.994.942
Valor por pagar	0
Valor a liberar	\$249

GCOCN-F-027 V03



PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL  
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO NRO. COL.PCCNTR.7061562 del 2024 SUSCRITO  
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y P Y C AGRO-INNOVA SOLUCIONES SAS

Entre los suscritos, de una parte, GENY ASTRID LEON CURREA, domiciliado en Villavicencio meta identificado con cedula de ciudadanía 40.378.782 de Villavicencio actuando en nombre y representación legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, entidad identificada con NIT. 899.999.034-1, en calidad de subdirectora, nombrada mediante Resolución 1-02573 del 3 de octubre de 2024 y Acta de Posesión No. 346 del 16 de octubre de 2024, expedida por el Director General del SENA y quien para los efectos de este documento se denominará EL SENA y, por la otra P Y C AGRO-INNOVA SOLUCIONES SAS identificado con NIT nro.901528376, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente Acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bajo las reglas y condiciones legales, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Identificación del contrato

Contrato	COL.PCCNTR.7061562
Objeto	SUMINISTRAR MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN TITULADA EN CONSTRUCCIÓN QUE SE IMPARTE EN EL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN DE LA ECONOMÍA CAMPESINA CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META
Valor del contrato	\$ 81.578.738 cop
Plazo de ejecución	130días
Fecha de inicio	27/11/2024
Fecha de terminación	11/12/2024
Modificación nro.	N/A
Contratista	P Y C AGRO-INNOVA SOLUCIONES SAS
CDP NRO.	3724 de 25 de enero del 2024
CRP NRO.	131524 26 de noviembre de 2024
Garantía nro.	Aseguradora: Seguros Mundial Número de póliza: CHU-100035101 Fecha de expedición: 26/11/2024

GCCON-F-027 V03

1



	Fecha de aprobación: 27/11/2024
Supervisor / Interventor	Javier Enrique Bermúdez Deza coordinador académico de industria

2) Certificación del supervisor

La supervisión del contrato fue realizada por Javier Enrique Bermúdez Deza, quien para autorizar los pagos acordados certificó que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato respecto del cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Caja de compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA).

Por lo expuesto, y con base en los términos señalados en el informe final del contrato, se evidenció que el contratista cumplió el objeto y las obligaciones contractuales.

3) Relación de pagos del contrato

Los pagos realizados con ocasión de la ejecución del contrato, fueron tal como a continuación se relacionan:

ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
PAGO 1	26/12/2024	81.578.601,1

4) Resumen financiero

El balance financiero del contrato relacionado en la presente acta, de conformidad con la relación de pagos del SIIF, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial contrato	\$81.578.738
Valor adición o disminución del contrato	0
Valor de las reducciones	0
Valor final del contrato	\$81.578.738
Valor ejecutado	\$81.578.601,1
Valor pagado	\$81.578.601,1
Valor por pagar	0
Valor a liberar	\$152,88

El valor del contrato se ejecutó de conformidad con el resumen financiero antes señalado, en atención a la forma de pago pactada, y fue consignado en la cuenta bancaria reportada por el contratista.

GCCON-F-027 V03

2



PRÓRROGA N° 02 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

CO1.PCCNTR.6525094 del 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –

SENA Y EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS.

CONSIDERACIONES: 1. Que el (17) de (07) de (2024), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: ("Suministro de materiales de formación profesional destinados a todas los programas de formación de las Coordinaciones Académicas del Centro de Industria y Servicios del Meta) 2. Que, el plazo se pactó hasta el (15) de (12) de (2024), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de (\$376.564.541Trescientos setenta y seis millones quinientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y un peso) 4. Que Javier Enrique Bermúdez Daza supervisor del contrato, mediante justificación de fecha (12) de (12) de (2024), solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el (18) de (12) de (2024), indicando lo siguiente:

*solicito amablemente prórroga hasta el 18 de diciembre para el contrato No: CO1.PCCNTR.6525094 DE 2024 cuyo objeto es: Suministro de materiales de formación profesional destinados a los diferentes programas de las Coordinaciones Académicas del Centro de Industria y Servicios del Meta; debido al hecho que el día 6 de diciembre se recibió el listado de los productos relacionados con la adición, no habíamos podido empezar a organizar la compra de los productos de la adición y nuestros proveedores nos informan que requieren más días para la entrega de los productos, ya que los envíos actualmente se encuentran saturados y tienen tiempos de entrega más largos de lo normal, por tal motivo requerimos este tiempo adicional, para poder realizar la entrega correcta de los ítems faltantes."* 5. Que, para amparar la presente modificación, el

SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (9024) de (2024), expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de industria y servicios del meta, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 6. Que el ordenador del gasto Subdirector (a) de Centro de industria y servicios del meta, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se registrá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.6525094 del 2024 hasta el (18) de (12) de (2024), en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: Plazo: Hasta el (18) de (12) de (2024). CLÁUSULA SEGUNDA: RECURSOS- El valor de los honorarios de la presente prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (9024) de (2024), expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de Centro de industria y servicios del meta. CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN: Remítase la presente acta de adición y prórroga a la Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso para lo de su competencia. CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. CLÁUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. CLÁUSULA NOVENA: La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: JOHAN ESTEBAN MOSQUERA RODRIGUEZ- Apoyo profesional a supervisión de contratos

Revisó: Javier Enrique Bermúdez Daza

GTH-F-107 V03